



COMISIÓN DE AMBIENTE

- EJE TERRITORIAL -

Informe No. IC-CAM-2022-001

1. OBJETO:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Ambiente el día miércoles 01 de junio de 2022, respecto del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA”; para lo cual, presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1. Mediante resolución Nro. CAM-013-2020 DE 15 de julio de 2020, los miembros de la Comisión de Ambiente asumieron la iniciativa legislativa del proyecto de “ORDENANZA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO E INFRAESTRUCTURA VERDE, GESTIÓN DE BOSQUES Y PLANTACIONES EN PARQUES METROPOLITANOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

2.2. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2519-O, de 28 de julio de 2020, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), remitió para conocimiento, análisis y tratamiento de la Comisión de Ambiente, la revisión de los requisitos formales del proyecto de Ordenanza referido;

2.3. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3405-O de 01 de octubre de 2020, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), remitió a la Comisión de Ambiente la solicitud realizada por la Asociación Ecuatoriana de Arboricultura y Biodiversidad, con el objeto de que se programe su participación en los debates del proyecto en mención, conforme lo establece el régimen jurídico aplicable;

2.4. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3567-O de 15 de octubre de 2020, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), remitió a la Comisión de Ambiente la solicitud realizada por el Cabildo Cívico de Quito con el objeto de que se programe su participación en los debates del proyecto en mención, conforme lo establece el régimen jurídico aplicable;

2.5. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3676-O de 21 de octubre de 2020, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), remitió a la Comisión de Ambiente, la solicitud realizada por el Colectivo en Defensa de los Polinizadores, con el objeto de que se programe su participación en los debates del proyecto en mención, conforme lo establece el régimen jurídico aplicable;



COMISIÓN DE AMBIENTE

- EJE TERRITORIAL -

Informe No. IC-CAM-2022-001

2.6. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4195-O de 25 de noviembre de 2020, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), remitió a la Comisión de Ambiente, la solicitud realizada por el Colectivo Bosque Urbano, con el objeto de que se programe su participación en los debates del proyecto en mención, conforme lo establece el régimen jurídico aplicable;

2.7. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4195-O de 25 de noviembre de 2020, la Abg. Damaris Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), remitió a la Comisión de Ambiente, la solicitud realizada por el Colectivo Bosques Quito Defensores Parque Metropolitano Guanguiltagua, con el objeto de que se programe su participación en los debates del proyecto en mención, conforme lo establece el régimen jurídico aplicable;

2.8. Por medio de oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1317-O de 13 de abril de 2021, el Presidente de la Comisión de Ambiente, solicita se remita en el plazo de cinco días, las propuestas de iniciativa que promuevan los incentivos para el Proyecto de "Ordenanza de protección, fomento y preservación del arbolado urbano e infraestructura verde, gestión de bosques y plantaciones en parques metropolitanos en el Distrito Metropolitano de Quito";

2.9. Por medio de oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1755-O de 11 de mayo de 2021, el Presidente de la Comisión de Ambiente, solicita que, en el plazo de tres días, presenten las observaciones al contenido del Proyecto de "Ordenanza de protección, fomento y preservación del arbolado urbano e infraestructura verde, gestión de bosques y plantaciones en parques metropolitanos en el Distrito Metropolitano de Quito";

2.10. Por medio del oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1350-O de 12 de mayo de 2021, el Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi, Subprocurador Metropolitano, remite el informe del proyecto en referencia;

2.11. Por medio de oficio Nro. GADDMQ-DMT-2021-0057-O de 21 de junio de 2021, el Director Metropolitano Tributario, remite las observaciones y comentarios al proyecto en mención;

2.12. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-0424-O de 21 de junio de 2021, el Secretario General de Planificación, dentro del ámbito de competencia de la Secretaría General, realiza las observaciones o precisiones al documento remitido;

2.13. Por medio de oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0901-O de 23 de junio de 2021, el Supervisor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control, de conformidad a las observaciones y fundamentos expuestos, concluye que el proyecto, deberá ser analizado en conjunto con los informes técnicos y legales emitidos por las



COMISIÓN DE AMBIENTE

- EJE TERRITORIAL -

Informe No. IC-CAM-2022-001

entidades municipales; recomienda el análisis y tratamiento de las observaciones constantes en el presente informe;

2.14. Mediante oficio Nro. STHV-2021-0659-O de 25 de junio de 2021, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite su informe del proyecto en referencia;

2.15. Por medio de oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-0834-O de 05 de agosto de 2021, la Dirección Metropolitana Financiera remite los comentarios al proyecto en mención;

2.16. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-2021-1189-O de 03 de septiembre de 2021, la Secretaría de Ambiente, remite la matriz actualizada, como también el documento borrador de ordenanza con los cambios sugeridos por las entidades en su momento oportuno;

2.17. Por medio de oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1514-O de 24 de septiembre de 2021, la Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control, remite el informe técnico legal sobre la competencia del control técnico al referido proyecto de ordenanza;

2.18. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2021-0201-O de 28 de septiembre de 2021, el Presidente de la Comisión de Ambiente, solicita a la Secretaria de Ambiente y a la Agencia Metropolitana de Control, analicen la propuesta de texto y metodología para dar viabilidad al capítulo concerniente a infracciones y sanciones del proyecto en mención;

2.19. Por medio del oficio Nro. GADDMQ-SA-2021-1380-O de 30 de septiembre de 2021, la Secretaría de Ambiente informa que, junto con la Agencia Metropolitana de Control, mantuvieron una reunión, en donde se analizaron las observaciones realizadas al capítulo de infracciones y sanciones del proyecto;

2.20. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2021-0217-O de 13 de octubre de 2021, el Presidente de la Comisión de Ambiente, solicita a Procuraduría Metropolitana y a la Administración General, un análisis a la propuesta de texto y metodología para dar viabilidad al capítulo concerniente a infracciones y sanciones del proyecto en mención;

2.21. Por medio de oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2021-0270-O de 08 de diciembre de 2021, el Presidente de la Comisión de Ambiente, solicita a Procuraduría Metropolitana el análisis de proyecto de Ordenanza referido;

2.22. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2022-0016-O de 28 de enero de 2022, el Presidente de la Comisión de Ambiente, informa que no se recibieron observaciones al texto del proyecto;



COMISIÓN DE AMBIENTE

- EJE TERRITORIAL -

Informe No. IC-CAM-2022-001

2.23. Por medio del oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2022-0033-O de 10 de febrero de 2022, el Presidente de la Comisión de Ambiente, solicita a la Secretaría de Ambiente, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a la Agencia Metropolitana de Control, a la Dirección Metropolitana Financiera, a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; y, a la Procuraduría Metropolitana, emitan los informes técnicos y jurídicos, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0890-O de 15 de febrero de 2022, oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0997-O de 21 de febrero de 2022, y el respectivo alcance mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0997-O de 21 de febrero de 2022;

2.24. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-0682-O de 04 de marzo de 2022, la Administración Zonal del Valle de los Chillos, remite las observaciones al proyecto en mención;

2.25. Por medio del oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1349-O de 09 de marzo de 2022, la Secretaria General del Concejo, en insistencia a los oficios Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0890-O, de 15 de febrero de 2022 y GADDMQ-SGCM-2022-0997-O de 21 de febrero de 2022, solicitó se presente de manera inmediata los informes técnicos y jurídicos para el tratamiento del proyecto en referencia;

2.26. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0418-O de 10 de marzo de 2022, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remite una matriz que consolida las observaciones técnicas y jurídicas emitidas por cada una de las Administraciones Zonales, sobre el proyecto en mención;

2.27. Por medio del oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-0389-O de 11 de marzo de 2022, la Secretaria de Ambiente, emite el informe técnico y jurídico para el tratamiento del mencionado Proyecto;

2.28. mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0458-O de 15 de marzo de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en alcance al oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0418-O, adjunta el Informe Técnico No. 2022-JZA-014, emitido por la Administración Zonal La Delicia, con las observaciones al proyecto antes mencionado;

2.29. Por medio del oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-0409-O de 15 de marzo de 2022, la Secretaría de Ambiente, pone en conocimiento que mediante Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-0389-O, del 11 de marzo del 2022, se envió el Informe técnico y jurídico para el tratamiento del proyecto en mención;



COMISIÓN DE AMBIENTE

- EJE TERRITORIAL -

Informe No. IC-CAM-2022-001

- 2.30.** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-0297-O de 17 de marzo de 2022, la Dirección Metropolitana Financiera, remite sus observaciones al referido proyecto de ordenanza;
- 2.31.** Por medio del oficio Nro. EPMMOP-GG-0990-2022-OF de 22 de marzo de 2022, adjunto el memorando 0696-EPMMOP-GAPEV-2022-M, mediante el cual el arquitecto Fernando Rivera, Gerente de Administración de Parques y Espacios Verdes, remite el informe técnico con las observaciones, conclusiones y recomendaciones de la propuesta de ordenanza metropolitana;
- 2.32.** Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1234-O de 22 de marzo de 2022, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro, Subprocurador Metropolitano, solicita los informes actualizados y suscritos por los servidores y autoridades responsables y competentes, para proceder con la elaboración del respectivo informe jurídico;
- 2.33.** Por medio del oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0434-O de 25 de marzo de 2022, la Agencia Metropolitana de Control, remiten las observaciones con relación al contenido del proyecto en mención, para que sean analizadas y consideradas de ser el caso, por la Comisión de Ambiente, previo a la emisión del informe favorable;
- 2.34.** Mediante oficio Nro. STHV-2022-0504-O de 29 de marzo de 2022, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el alcance al Oficio en que se solicita informes técnicos y jurídicos para el tratamiento del proyecto en referencia;
- 2.35.** Por medio del oficio Nro. EPMMOP-GG-1280-2022-OF de 11 de abril de 2022, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y obras Públicas, remite el alcance al oficio EPMMOP-GG-0990-2022-OF, relacionado con el informe técnico para el tratamiento del proyecto mencionado adjunto al memorando 693-EPMMOP-GJ-2022-M, suscrito por la doctora Anabelle Plaza, Gerenta Jurídica;
- 2.36.** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2022-0117-O de 09 de mayo de 2022, el Presidente de la Comisión de Ambiente, solicita a la Agencia Metropolitana de Control remita el informe de la mencionada ordenanza;
- 2.37.** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2022-0119-O de 09 de mayo de 2022, el Presidente de la Comisión de Ambiente, solicita a la Dirección Metropolitana Financiera remita el informe a la ordenanza mencionada;
- 2.38.** Por medio del oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2022-0120-O de 09 de mayo de 2022, el Presidente de la Comisión de Ambiente, solicita a la Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda remita el informe de la mencionada ordenanza;



COMISIÓN DE AMBIENTE

- EJE TERRITORIAL -

Informe No. IC-CAM-2022-001

2.39. Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1816-O de 11 de mayo de 2022, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro, Subprocurador Metropolitano, con la finalidad que se remita, en calidad de alcance al oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-2240-O, los documentos referidos, sin que dicho requerimiento haya sido atendido hasta esa fecha;

2.40. Por medio del oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0637-O de 13 de mayo de 2022, la Agencia Metropolitana de Control, atendiendo el requerimiento realizado, remite el informe solicitado;

2.41. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0641-O de 16 de mayo de 2022, la Agencia Metropolitana de Control, verificó que han sido acogidas las sugerencias realizadas mediante oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0434-O de 25 de marzo de 2022; emite informe favorable del referido proyecto con el fin de que continúe con el trámite correspondiente, sugiriendo que se consideren las observaciones emitidas en el oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0637-O de 13 de mayo de 2022;

2.42. Por medio del oficio Nro. STHV-2022-0735-O de 16 de mayo de 2022, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en el ámbito de sus competencias, remite como anexo, el informe solicitado;

2.43. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2022-0133-O de 16 de mayo de 2022, el Presidente de la Comisión de Ambiente, solicita a la Agencia Metropolitana de Control, que remita el informe de la mencionada ordenanza;

2.44. Por medio del oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2022-0134-O de 16 de mayo de 2022, el Presidente de la Comisión de Ambiente, solicita el informe al nuevo texto del proyecto de ordenanza en mención;

2.45. Mediante oficio Nro. STHV-2022-0736-O de 17 de mayo de 2022, el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda (S), remite el alcance al oficio No. STHV-2022-0735-O de 16 de mayo de 2022;

2.46. Por medio del oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-0568-O de 17 de mayo de 2022, el Director Metropolitano Financiero, emite criterio favorable para el contenido del mencionado proyecto;

2.47. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2022-0143-O de 17 de mayo de 2022, el Presidente de la Comisión de Ambiente, solicita a la Procuraduría Metropolitana, emita el informe jurídico del Proyecto de "Ordenanza de Protección, fomento y preservación del Arbolado Urbano e infraestructura verde, gestión de bosques y plantaciones en parques metropolitanos en el Distrito Metropolitano de Quito";



COMISIÓN DE AMBIENTE

- EJE TERRITORIAL -

Informe No. IC-CAM-2022-001

2.48. Por medio del oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1954-O de 25 de mayo de 2022, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro, Subprocurador Metropolitano, remite el criterio jurídico sobre el Proyecto de "Ordenanza de Protección, fomento y preservación del Arbolado Urbano e infraestructura verde, gestión de bosques y plantaciones en parques metropolitanos en el Distrito Metropolitano de Quito";

2.49. En Mesas de Trabajo, realizadas el 18, 20 y 22 de mayo de 2020; 16, 20, 23 y 25 de noviembre de 2020; 11, 14 y 18 de noviembre de 2020; 6, 8 y 25 de enero de 2021; 22, 24 y 26 de febrero de 2021; 3, 5, 22, 24 y 26 de marzo de 2021; 7, 8 y 28 de abril del 2021; 3, 5 y 7 de mayo de 2021; 30 de agosto de 2021; 01, 06, 08, 15, 20 y 22 de septiembre de 2021; 4, 11, 13, 20 y 25 de octubre de 2021; 4, 8, 10 y 29 de noviembre de 2021; 2 y 30 de marzo de 2022; 5, 6, 11 de abril de 2022, los equipos de asesores de los miembros de la Comisión, junto con los funcionarios competentes, procesaron las observaciones recibidas al Proyecto de Ordenanza Metropolitana de Protección, Fomento y Preservación del Arbolado Urbano en el Marco de la Red Verde Urbana;

2.50. En sesión No. 073 ordinaria de la Comisión de Ambiente, realizada el miércoles 01 de junio de 2022, los concejales miembros, luego de analizar las observaciones referidas, acogiendo las que consideraron pertinentes, emitieron Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate, el proyecto de ordenanza en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: (...) 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país";

Art. 14.- El derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir; "... declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados";

Art. 30.- Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.



COMISIÓN DE AMBIENTE

- EJE TERRITORIAL -

Informe No. IC-CAM-2022-001

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. (..)

Art. 66.- Se reconoce y garantiza a las personas: (...). 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas. (...) 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. (...) El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”;

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. (...)

Art. 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales”;

Art. 74.- Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. (...)

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos. (...)

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. (...) 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. 9. Formar y



COMISIÓN DE AMBIENTE

- EJE TERRITORIAL -

Informe No. IC-CAM-2022-001

administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales. 10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley. 11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas. 12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras. 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. 14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Art. 375.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: (...) 8. Garantizará y protegerá el acceso público a las playas de mar y riberas de ríos, lagos y lagunas, y la existencia de vías perpendiculares de acceso. (...)

Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano. 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo. 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión. 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos. 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre. 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional. 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo

Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de



COMISIÓN DE AMBIENTE

- EJE TERRITORIAL -

Informe No. IC-CAM-2022-001

regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales. 4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

Art. 400.- El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país

Art. 406.- El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros

Art. 415.- El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Art. 55.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; (...)

Art. 84.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (..) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...) k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en su circunscripción territorial de manera



COMISIÓN DE AMBIENTE

- EJE TERRITORIAL -

Informe No. IC-CAM-2022-001

articulada con las políticas ambientales nacionales; (...) m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización; (...)

Art. 144.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Art. 417.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. (...), pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público ... (...)

Art. 425.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.

Código Orgánico del Ambiente

Art. 3.- Son fines de este Código: (...)12. Establecer los mandatos fundamentales y generales sobre infraestructura verde, en general, y arbolado urbano, de manera específica, con la finalidad de que se prioricen como elementos estratégicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, mediante un marco regulatorio que permita su creación, protección, desarrollo, potenciación, sustentabilidad y resiliencia.

Art. 27.- En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades (...): 1. Dictar la política pública ambiental local; 2. Elaborar planes, programas y proyectos para la protección, manejo sostenible y restauración del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación; (...) 4. Prevenir y controlar incendios forestales que afectan a bosques y vegetación natural o plantaciones forestales; 5. Prevenir y erradicar plagas y enfermedades que afectan a bosques y vegetación natural; (...) 8. Regular y controlar el manejo responsable de la fauna y arbolado urbano; (...) 15. Establecer y ejecutar sanciones por infracciones ambientales dentro de sus competencias, (...)



COMISIÓN DE AMBIENTE

- EJE TERRITORIAL -

Informe No. IC-CAM-2022-001

Art. 152.- Con el fin de promover el desarrollo urbano sostenible, se reconoce como de interés público el establecimiento, conservación, manejo e incremento de árboles en las zonas urbanas, priorizando los árboles nativos en las zonas territoriales respectivas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos o Municipales incluirán estas actividades en su planificación territorial como estrategias esenciales para disminuir la contaminación del aire y acústica, mejorar el microclima, fortalecer el paisaje y equilibrio ecológico, apoyar al control de las inundaciones, mitigar los efectos del cambio climático y adaptarse al mismo, favorecer la estética de las ciudades, promover oportunidades educativas ambientales, mejorar la calidad de vida, salud física y mental de los habitantes, entre otros.

A continuación del artículo 157, el Capítulo III, “De la Infraestructura verde arbolado urbano”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Art. 3152.- Le corresponde a la Secretaría responsable del ambiente la aplicación del presente Título en calidad de autoridad ambiental local. Para el efecto, sus funciones principales son: (...) b. La ejecución de los mecanismos e instrumentos para la protección del patrimonio natural; (...) f. Vigilar, con el apoyo de las administraciones zonales y la Agencia Metropolitana de Control, el manejo e integridad del patrimonio natural del Distrito (...)

Art. 3158.- La gestión integral del patrimonio natural del Distrito Metropolitano se sujeta a las políticas y leyes nacionales e instrumentos internacionales vigentes para la protección de la biodiversidad y los recursos naturales; específicamente, se sustenta en las políticas y normativa que rigen el Distrito. Sobre esta base, las políticas para la gestión del patrimonio natural son: a. Desarrollar acciones de promoción de una cultura de gestión responsable del ambiente, mediante esquemas sostenidos de educación y concienciación ambiental ciudadana e incentivo al cumplimiento; b. Fomentar la investigación científica aplicada a la gestión del patrimonio natural; c. Promover el aseguramiento de la calidad de los datos, la complementariedad entre las distintas fuentes de información y el acceso eficiente a la misma; d. Establecer vínculos y relaciones de trabajo para el manejo sustentable de los recursos naturales, con gobiernos seccionales y organismos del Estado; (...) g. Intensificar el control público que realiza la Secretaría responsable del ambiente en coordinación con los competentes actores institucionales y sociales, a fin de mantener una vigilancia permanente sobre el cumplimiento de las normas de desempeño ambiental.

Art. 3356.- Las áreas y bienes patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito se clasifican de la siguiente manera: a. Patrimonio natural, constituido por los diferentes



COMISIÓN DE AMBIENTE

- EJE TERRITORIAL -

Informe No. IC-CAM-2022-001

ámbitos y entornos de vida, vegetación, bosques y áreas de protección de recursos hídricos, entornos naturales y de paisaje urbano; (...)

Art. 3357.- (...) La planificación, gestión y conservación del patrimonio intangible, así como del patrimonio de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios, será responsabilidad, en sus diversos ámbitos, tanto del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y demás instituciones nacionales y locales encargadas de la gestión y promoción de la cultura, como de la Municipalidad a través de sus varias instancias pertinentes, tales como el Instituto Metropolitano de Patrimonio y la Secretaría de Cultura (...);

A partir del artículo 3584, señala las normas “De la preservación del arbolado público urbano”;

Mediante disposición segunda de la ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021 de 13 de septiembre de 2021 que aprueba el “Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033;

Acuerdo Ministerial 018 de 23 de febrero de 2016 el Ministerio del Ambiente emite las directrices nacionales para la conservación, uso y manejo de los árboles en zonas urbanas, como elemento integrante del Patrimonio Natural del país, que deben ser observadas e implementadas por los organismos y entidades que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; así como por todas las personas, colectivos y comunidades;

Acuerdo Ministerial 059, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 970, de 23 de marzo de 2017, el Ministerio del Ambiente aprobó la Normativa Técnica Nacional para la Conservación, Uso y Manejo de los Árboles en Zonas Urbanas detallada en el Anexo 1 y que forma parte del presente instrumento, de conformidad con las directrices previstas en el Acuerdo Ministerial No. 018 publicado en el Registro Oficial Suplemento 701 de 29 de febrero de 2016.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Ambiente, aprobó el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA”, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinente.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Ambiente recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano de Quito.



COMISIÓN DE AMBIENTE

- EJE TERRITORIAL -

Informe No. IC-CAM-2022-001

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ambiente, en Sesión No. 073 - ordinaria del 01 de junio de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes, amparada en los artículos 87 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 51 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL MARCO DE LA RED VERDE URBANA", cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Ambiente abajo firmantes aprueban el día 01 de junio de 2022 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Sr. Juan Manuel Carrión Barragán
**Presidente de la Comisión de
Ambiente**

Ing. Andrea Hidalgo Maldonado
Vicepresidenta de la Comisión

Sr. Luis Humberto Robles Pusda
Miembro de la Comisión



COMISIÓN DE AMBIENTE

- EJE TERRITORIAL -

Informe No. IC-CAM-2022-001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Ambiente certifica que la Comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la Comisión en sesión Nro. 073 - ordinaria, realizada el día miércoles 01 de junio de 2022, con la siguiente votación: A FAVOR: Sr. Luis Robles Pusda, Ing. Andrea Hidalgo Maldonado y Sr. Juan Manuel Carrión Barragán.- total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALA AUSENTE: total cero (0).

Quito D.M., 01 de junio de 2022

Muy atentamente,

Dr. Patricio Guachamín L.

Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Ambiente